REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 0985 /

TALCA, 14 ABR. 2003

V I S T O S :

Las necesidades del Servicio, el Oficio (O) N° 103, de fecha 09 de Abril del 2003, de Departamento Jurídico, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión Ordinaria del 09 de Abril del 2003, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

D E C R E T O :

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza de Aseo y Ornato:

1.- Incorpórase en el Título Primero un Artículo 14 Bis cuyo tener es el siguiente:

ARTICULO 14° BIS: Se prohibe el rayado, dibujo o pintura de escritos, signos, leyendas, imágenes, afiches o pegatinas de cualquier naturaleza en el mobiliario urbano, escaños, papeleros, monumentos, e los muros de fachadas de edificios o propiedades particulares de la comuna y otros, sin autorización del propietario, en puentes, pavimentos, estatuas, o cualquier Bien Nacional de Uso Público, como asimismo en calles, pasajes y galerías particulares de uso público.

La infracción a lo dispuesto en el presente Artículo será sancionada con multas que van desde 0,5 hasta 3 UTM, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de P9olicía Local competente, previa denuncia de particulares afectados, de Carabineros o Inspectores Municipales pudiendo el Juez, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 18.287 aplicar dicha sanción al padre, guardador o persona que este a cargo del infractor en el evento que este sea menor de edad.

El infractor o su representante legal en el evento que sea menor de edad, podrá allanarse a la infracción y consignar de inmediato el 40% del monto máximo de la multa ante el Oficial de Guardia de la Unidad Policial, o el suboficial en su caso, quien deberá integrar las sumas pagadas dentro de tercero día en la Tesorería Municipal. El Oficial de guardia o el suboficial en su caso, dará cuenta en el más breve plazo al Juzgado de Policía Local de las Multas pagadas, del dinero recaudado y las citaciones efectuadas, dejando constancia de ser la primera, segunda o tercera oportunidad en que las personas fueron sorprendidas en esta contravención. En caso que el infractor o su representante legal no consigne en la forma señalada precedentemente, será citado para que comparezca ante el Juez de Policía Local competente.

Se entenderá también que la persona acepta la infracción y la imposición de la multa, poniéndose término a la causa, por el sólo hecho de que pague el 50% del monto máximo de ésta, dentro de quinto día de citado al tribunal, para lo cual presentará la copia de la citación en la que se consignará la infracción cursada. La Tesorería Municipal hará llegar la Tribunal el comprobante de pago a la brevedad.

2.- Reemplácese el Artículo Primero de la referida Ordenanza por el siguiente:

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza se aplicará respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público, mobiliario urbano, calles, pasajes y galerías particulares de Uso Público y para efecto de lo dispuesto en el Artículo 14 Bis, en muros de fachadas de edificios y propiedades particulares que sean vistos desde la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

GERMAN VERDUGO SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
SECRETARIO MUNICIPAL

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
GVS/YAY/cvt
DISTRIBUCION
- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplac
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Patentes
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Prefectura de Carabineros
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Adquisiciones
- Depto. Control

10/04/2003 (067)

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
APROBADO
DEPTO. CONTROL